



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
Y
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**

FOLIO N°

58

UNACHI

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, nombrada a través de la Resolución No. 18-01-01-009 del 6 de agosto de 2018 en calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**, Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante **LA UNACHI**, por una parte; y por la otra, el Doctor **MANUEL MOLINA GARCIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **N-16-298**, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal de la Fundación Universidad Autónoma de Chiriquí, inscrita en la Ficha No. 12727, Rollo No.3447, Imagen No.12, del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **LA FUNDACIÓN**, acuerdan en celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que la **UNACHI** es una institución autónoma, de educación superior, oficial y estatal, dedicada a la generación, recepción y transmisión del conocimiento, abierta a todas las corrientes del pensamiento y comprometida con la identidad e intereses regionales y nacionales.

Que **LA FUNDACIÓN** es una persona jurídica, sin fines de lucro, conformada por personas que laboran ad-honorem, a las que les unen objetivos comunes dirigidos a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la educación superior en la Provincia de Chiriquí, sujeta únicamente a las leyes vigentes de la República de Panamá y a su propio Estatuto y Reglamento.

Que a **LA UNACHI** y a la **FUNDACIÓN** les corresponde desarrollar todas las acciones tendientes a lograr una educación universitaria integral y humanista que promueva transformaciones profundas en la sociedad chiricana.

Que ambos organismos están convencidos que a través de la cooperación mutua se podrán establecer proyectos que contribuyan con el desarrollo social, cultural, espiritual, comercial, ambiental, político, científico y tecnológico de la comunidad universitaria;

Que las dos instituciones destinan recursos humanos y financieros para desarrollar programas, proyectos o actividades relacionadas con la educación superior.

Que con la firma de este Convenio, ambas instituciones evitarán la duplicidad de esfuerzos y permitirá el uso eficaz de los recursos que se adquieran para el cumplimiento de sus fines comunes, lo que permitirá alcanzar rápidamente las metas propuestas para desarrollar la educación superior en la provincia.



CONVIENEN:

CLAÚSULA PRIMERA: Planificar y ejecutar conjuntamente programas y proyectos en donde exista afinidad de intereses, dirigidos a elevar el nivel académico de los universitarios, de modo que puedan éstos insertarse con éxito en el sector productivo de la provincia.

CLAÚSULA SEGUNDA: Promover programas de investigación en diversas disciplinas y difundir esos conocimientos a través de publicaciones, documentos, seminarios, congresos, simposios y reuniones para que dichos conocimientos sean incorporados a la realidad provincial, de modo que la ciudadanía perciba el impacto real y positivo que tiene la universidad.

CLAÚSULA TERCERA: Conformar o constituir una comisión permanente, integrada en partes iguales, por miembros de las dos organizaciones, responsables en la coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos o actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio.

CLAÚSULA CUARTA: Conviene gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y actividades que se realizarán al amparo del presente Convenio, los cuales podrán ser aportados por ambas organizaciones, por la empresa privada, organismos nacionales e internacionales o por gobiernos cooperantes que manifiesten interés en suministrar asistencia técnica o financiera, de carácter no reembolsable, cumpliendo con los requerimientos de las normas reguladoras en materia de recepción de recursos o patrocinios aportados por organismos o entidades internacionales a saber, Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984.

CLAÚSULA QUINTA: Todo proyecto, programa o actividad realizada al amparo de este Convenio, deberá constar por escrito y consignarse la forma de cooperación de ambas instituciones, objetivos, presupuestos y lo recursos que cada parte aportará y su duración. Podrán ser propuestos por personal de una u otra institución, pero deberán ser consensuados y aprobados por ambas entidades.

CLAÚSULA SEXTA: LA UNACHI se compromete a estimular la participación del personal docente y de los investigadores necesarios para la formulación, elaboración y ejecución de los proyectos aprobados por ambas entidades, así como cualquier otra colaboración que se requiera para el cumplimiento de los fines comunes de ambas instituciones

CLAÚSULA SÉPTIMA: LA FUNDACIÓN se compromete a cumplir los objetivos específicos establecidos en su Estatuto para lograr que la Universidad se mantenga a la vanguardia en sus programas de la educación superior; establecerá relaciones de colaboración con otras instituciones o cualquier organismo público o privado para promover y realizar actividades culturales, sociales y científicas con LA UNACHI, fomentando la participación ciudadana en todos los ámbitos que desarrolle esta institución de educación superior.

CLAÚSULA OCTAVA: Ambas instituciones respetarán sus respectivos ordenamientos jurídicos y de autonomía; por tanto, cada una de ellas por separado, deberá someter sus actuaciones a la fiscalización y control por parte de las entidades estatales correspondientes en lo relativo a la consecución y uso de sus recursos.

CLAÚSULA NOVENA: Este Convenio podrá ser modificado durante su vigencia. Las modificaciones propuestas debidamente aprobadas por el Órgano Superior de la parte proponente, serán presentadas

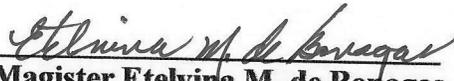
mediante resoluciones motivadas y previo consentimiento y firmas de las partes, serán añadidas en forma de Adendas al presente Convenio y deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA DÉCIMA: Las discrepancias que puedan surgir por motivo de la aplicación e interpretación del presente convenio serán solucionadas de común acuerdo por las partes acogiéndose a las vías pacíficas de entendimiento y a la buena fe que ha llevado a las partes a suscribirlo.

CLAUSULA DÉCIMAPRIMERA: El presente Convenio estará vigente por diez (10) años a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso mediante notificación escrita con tres meses de antelación. Las partes se comprometen a finalizar los programas y proyectos que hayan sido iniciados durante la vigencia del convenio. Cualquiera de las partes podrá solicitar la renovación por el mismo período previa solicitud, tres meses antes de su vencimiento. Toda modificación y/o prórroga de este convenio, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, al tenor de lo dispuesto en la Ley 32 de 1984.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio, en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y validez, en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, a los 5 días del mes de mayo del 2022.

POR LA UNACHI


Magister Etelvina M. de Bonagas

POR LA FUNDACIÓN


Dr. Manuel Molina García

FOLIO N°

56

UNACHI

REFRENDO


REFRENDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA: 16 FEB 2023

